

# Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Organismos Autónomos del Estado de Chihuahua

LA PRESENTE TABLA DE APLICABILIDAD SE MODIFICA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE PLENO No. 02/2019, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, INCLUYENDO COMO OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA COMÚN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Orden de gobierno	Estatal	Nombre del Sujeto Obligado	Comisión Estatal de los Derechos Humanos
Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Organismo Autónomo	Fecha de Aprobación	Sesión Extraordinaria 06 de octubre 2016 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-0003/2016
Tipo de sujeto obligado	Comisión Estatal de los Derechos Humanos	Fecha de Modificación	Sesión Extraordinaria 29 noviembre 2023

### TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 77. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:

	Fracción		bilidad	Mative per el que pe enlice
			NO	Motivo por el que no aplica
ı	El marco normativo aplicable al Sujeto Obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	х		
II	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	Х		
III	Las facultades de cada Área	Х		
IV	Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos	Х		
V	Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	Х		
VI	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	Х		
VII	El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base.  El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales.	х		
VIII	La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración.	X		
IX	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	Х		
Х	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.	Х		
XI	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	х		
XII	La versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.	х		
XIII	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información.	х		
XIV	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.	Х		

XV	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área. b) Denominación del programa. c) Periodo de vigencia. d). Diseño, objetivos y acances. e) Métas físicas. f) Población benefiada estimada. g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal. h) Requisitos y procedimientos de acceso. i) Procedmiento de queja o inconformidad ciudadana. j) Mecanismos de exigibilidad k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones. I) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo. m)Formas de participación social. n) Articulación con otros programas sociales. o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente. p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizada. g) Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.		х	No se encuentra dentro de su objeto y atribuciones el manejo de programas de subsidio, de conformidad las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y demás normatividad aplicable al Sujeto Obligado.
XVI	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.	Х		
XVII	La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del Sujeto Obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	Х		
XVIII	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	Х		
XIX	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	Х		
XX	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen.	Χ		
XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	Х		
XXII	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.		х	No se encuentra contemplado dentro de las entidades que señala el artículo 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, como ente facultado para contraer deuda pública.
XXIII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	Х		
XXIV	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	Х		
XXV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	Х		
XXVI	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	Х		
XXVII	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	Х	х	Aplica en lo relativo a contratos y convenios.  No aplica en lo referente a concesiones, contratos, permisos, licencias o autorizaciones por no contar con facultades para su expedición.

	La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación			
	directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo			
	la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados,			
	que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:			
	a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:     1) La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales			
	aplicados para llevarla a cabo. 2) Los nombres de los participantes o			
	invitados. 3) El nombre del ganador y las razones que lo justifican. 4) El			
	área solicitante y la responsable de su ejecución. 5) Las convocatorias e			
	invitaciones emitidas. 6) Los dictámenes y fallo de adjudicación. 7) El			
	contrato y, en su caso, sus anexos. 8) Los mecanismos de vigilancia y			
	supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y			
	ambiental, según corresponda. 9) La partida presupuestal, de conformidad			
	con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable. 10)			
	Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o			
XXVIII	municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación	Х		
	respectiva. 11) Los convenios modificatorios que, en su caso, sean			
	firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración. 12) Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados. 13) El			
	convenio de terminación. 14) El finiquito.			
	b) De las adjudicaciones directas:			
	La propuesta enviada por el participante. 2) Los motivos y fundamentos			
	legales aplicados para llevarla a cabo. 3) La autorización del ejercicio de la			
	opción. 4) En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los			
	nombres de los proveedores y los montos. 5) El nombre de la persona			
	física o moral adjudicada. 6) La unidad administrativa solicitante y la			
	responsable de su ejecución. 7) El número, fecha, el monto del contrato y el			
	plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra. 8) Los mecanismos			
	de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto			
	urbano y ambiental, según corresponda. 9) Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados. 10) El convenio de terminación. 11) El			
	finiquito.			
XXIX	Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados.	Х		
XXIX	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades,	Х		
XXX	competencias o funciones con la mayor desagregación posible.	Χ		
	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y			
XXXI	su estado financiero.	Χ		
XXXII	Padrón de proveedores y contratistas.	Х		
XXXII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y			
XXXIII	privado.	Χ		
XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	Х		
70001	El inventario de bienes maebles e ilimaebles en pesselen y propiedad.			
	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado			
XXXV	mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos	Х		
	humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.			
2000 (1	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos	.,		
XXXVI	seguidos en forma de juicio.	Х		
XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana	Χ		
	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población,			
XXXVIII	objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y	Х		
	formatos para acceder a los mismos.			
XXXIX	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos	Х		
	Obligados.			
XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a	Х		
	programas financiados con recursos públicos.			
XLI	Los estudios financiados con recursos públicos.	X		
XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.	Х		
	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los			
XLIII	responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino,	Х		
N/I P /	indicando el destino de cada uno de ellos.	v		
XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.	X		
XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental.	Х		
V(1) (1)	Las actes de acciones ordinarios y extracrelinarios actes ac	٠,,		
XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.	Х		
	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas			
	concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o			Conforme a lo establecido en el artículo 16
	aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el			párrafos doce y trece, y 14 de la Constitución
	acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo			Política de los Estados Unidos Mexicanos que
	real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto,			establece lo siguiente: "Nadie puede ser molestado
	el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como,			en su persona, familia, domicilio, papeles o
XLVII	en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial		Х	posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito
	correspondiente.			de la autoridad competente que funde y motive la
				causa legal del procedimiento", y de conformidad a
				la normatividad que contempla las atribuciones de
				la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se
				desprende que ésta no cuentan con atribución legal para realizarla.
	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante,			rogai para roalizaria.
XLVIII	además de la que, con base en la información estadística, responda a las	Х		
ALVIII	preguntas hechas con más frecuencia por el público.	^		
	, p.			



## Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes de los Organismos Autónomos del Estado de Chihuahua

LA PRESENTE TABLA DE APLICABILIDAD SE MODIFICA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE PLENO No. 02/2019, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, INCLUYENDO COMO OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA COMÚN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Orden de gobierno	l Estatal	Nombre del Sujeto Obligado	Comisión Estatal de los Derechos Humanos
Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Organismo Autónomo	Fecha de Aprobación	Sesión Extraordinaria 06 de octubre 2016 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-0003/2016
Tipo de sujeto obligado	Comisión Estatal de los Derechos Humanos	Fecha de Modificación	Sesión Extraordinaria 29 noviembre 2023

### TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 78. Los Sujetos Obligados deberán transparentar las siguientes obligaciones de transparencia:

Fracción		Aplicabilidad		Motivo por el que no aplica	
	FIACCIOII		SI	NO	Motivo por el que no aplica
ı	Los Sujetos Obligados comunicarán al información, a que se refiere el artículo conformidad con sus atribuciones, a efe y apruebe. El Organismo Garante verifi publiquen en sus portales de internet y, la información que les resulte aplicable.	anterior, que le es aplicable, de ectos de que este último la verifique icará que los Sujetos Obligados , a la vez, en la Plataforma Nacional	х		



# Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Específicas de los Organismos Autónomos del Estado de Chihuahua

LA PRESENTE TABLA DE APLICABILIDAD SE MODIFICA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO DE PLENO No. 02/2019, DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2019, INCLUYENDO COMO OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA COMÚN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Orden de gobierno	l Fstatal	Nombre del Sujeto Obligado	Comisión Estatal de los Derechos Humanos
Poder de gobierno o ámbito al que pertenece	Organismo Autónomo	Fecha de Aprobación	Sesión Extraordinaria 06 de octubre 2016 Acuerdo del Pleno número ATA/PLENO-0003/2016
Tipo de sujeto obligado	l Comision Estatal de los Derechos Humanos	Fecha de Modificación	Sesión Extraordinaria 29 noviembre 2023

### TÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

ARTÍCULO 86. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, además, deberá transparentar:

	Fracción		bilidad	Motive per el que pe enlice	
			NO	Motivo por el que no aplica	
I	El listado y las versiones públicas de las recomendaciones emitidas, su destinatario o autoridad a la que se recomienda y el estado que guarda su atención, incluyendo, en su caso, las minutas de comparecencias de los titulares que se negaron a aceptar las recomendaciones.	х			
II	Las quejas y denuncias presentadas ante las autoridades administrativas y penales respectivas, señalando el estado procesal en que se encuentran y, en su caso, el sentido en el que se resolvieron.	х			
III	Las versiones públicas del acuerdo de conciliación, previo consentimiento del quejoso.	Х			
IV	Listado de medidas precautorias, cautelares o equivalentes giradas, una vez concluido el expediente.	Х			
V	Toda la información con que cuente, relacionada con hecho constitutivos de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad, una vez determinados así por la autoridad competente, incluyendo, en su caso, las acciones de reparación del daño, atención a víctimas y de no repetición.	х			
VI	La información relacionada con las acciones y resultados de defensa, promoción y protección de los derechos humanos.	Х			
VII	Las actas y versiones estenográficas, en su caso, de las sesiones del Consejo consultivo, así como las opiniones que emita.	Х			
VIII	Los resultados de los estudios, publicaciones o investigaciones que realicen.	Х			
IX	Los programas de prevención y promoción en materia de derecho humanos.	Х			
Х	El estado que guardan los derechos humanos en el sistema penitenciario y de reinserción social del Estado.	Х			
ΧI	El seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad entre mujeres y hombres.	Х			
XII	Los programas y las acciones de coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados de los que el Estado mexicano sea parte, en materia de Derechos Humanos.	х			
XIII	Los lineamientos generales de la actuación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo.		х	Toda vez que en los Lineamientos Técnicos Generales el criterio de aplicabilidad señala expresamente que la presente fracción únicamente aplica a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	